REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de alimento

47.570.40.89.001.2019.00196.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a DECIDIR la petición de levantamiento de medida cautelar por pago total de la obligación presentado por el señor RUDY RAFAEL LÓPEZ DOMINGUEZ CC.1.082.410.549 como demandado dentro del proceso ejecutivo de alimento de menores seguido por YOSANA PAOLA BELEÑO LÓPEZ CC.1.082.414.424. -

II. CONSIDERACIONES

Este despacho profirió auto de mandamiento de pago el 17 de septiembre de 2019 y se ordenó embargo de $150.000 por las cuotas atrasadas y $200.000 por las cuotas mensuales vigentes pactadas en acta de conciliación.

Notificado el demandado este propuso excepciones de mérito las cuales se resolvieron el 04 de febrero de 2020, ordenándose seguir la ejecución por la suma de un millón de pesos (1.000.000).

Presentada la liquidación del crédito, el 26 de febrero de 2020 por medio de auto se modificó arrojando una liquidación del crédito de un millón doscientos ochenta y seis mil novecientos veintidós dos, con cincuenta y siete centavo (1.286.922,57) y unas costas por valor de ochenta y seis mil ochocientos pesos (86.800) que al sumarse nos dada un total de un millón trescientos setenta y tres mil setecientos veintidós dos pesos con cincuenta y siete centavos (1.373.722,57).

En vista que la parte demanda manifiesta que ya pagó la obligación, Y APORTA

DESPRENDIBLES DE pago con los descuentos, petición que nos motivó a revisar los pagos realizados a la demandante que se encontraban en el expediente, y los que se han realizado vía portal web a razón de la pandemia COVID-19, constatándose los siguientes pagos:

Valor	fecha	No.titulo
1. 150.000	Marzo 04 2020	208139
2. 150.000	Marzo – 04- 2020	211680
3. 150.000	Marzo – 04- 2020	210706
4. 150.000	Marzo – 04- 2020	209279
5. 150.000	Marzo- 04-2020	212806
6. 150.000	Abril 13- 2020	214058
7. 150.000	Mayo 15- 2020	215322
8. 150.000	Junio- 09- 2020	216294
9. 150.000	Julio- 07- 2020	217057
10. 150.000	Agosto – 11- 2020	218545
11. 150.000	Septiembre – 03-2020	219301
12. 150.000	Octubre- 06 – 2020	220139
13. 150.000	Noviembre 10-2020	221363
14. 150.000	Diciembre-04-2020	221990
15. 150.000	Enero- 18- 2021	223335
Total= 2.250.000,oo		

Los pagos efectuados suman…….2.250.000, oo
Menos liquidación……1.373.722,57
Títulos pagados de más……876.277,43

Es decir, los títulos cobrados por la parte demandante sobrepasan la liquidación del crédito y costas tasadas en el presente proceso, por lo tanto, se accederá a la petición de terminación del proceso y en cuanto a las sumas pagadas de más, la parte demandada RUDY RAFAEL LÓPEZ DOMINGUEZ podrá repetir contra la demandante YOSANA PAOLA BELEÑO LÓPEZ la devolución de dichos dineros conforme el artículo 2313 del Código Civil, que dice:

“Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para

repetir lo pagado".

Tanto la parte demandante como la parte demandada guardaron silencio en los pagos y descuentos en el trámite del proceso, situación que, de avisarse oportunamente, nos hubiese permitido hacer un estudio de la terminación en fechas anteriores y no continuar con los descuentos. Esto en atención a que las parte tienen unos deberes contenidos en el artículo 78 del C.G.P, como son la lealtad y buena fe en todos sus actos y obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.

Ahora, es importante aclarar que se termina el proceso ejecutivo de alimento como tal, pero siguen las cuotas mensuales por alimento, según la conciliación del 29 de octubre de 2019, para lo cual la parte demandada deberá seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de la menor, sobretodo en estos tiempos de pandemia.

En vista que llegaron nuevos títulos judiciales con el No.224253 por valor de 219.420 y el No.224254 por valor de 150.000, estos se entregaran a la parte demandada por haber cumplido con el pago de las cuotas atrasadas, quedando la obligación por repetir de la siguiente manera:

Títulos pagados de más 876.277,43
Menos título 224253……219.420.
TOTAL DEBIDO…….652.024,43

En razón que las cuotas son de tratos sucesivos se ordenará devolver el acta de conciliación que sirvió como título ejecutivo, a fin de volver a ejecutar en el caso de que el demandado vuelva a incumplir la obligación alimentaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo, Magdalena,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO seguido por YOSANA PAOLA BELEÑO LÓPEZ contra RUDY RAFAEL LÓPEZ DOMINGUEZ, por pago total de la obligación.

2. Levantar la medida cautelar que recae sobre el salario y prestaciones sociales. Ofíciese al pagador.
3. Ordenar la entrega del título judicial No.224253 (219.420) y el No.224254 (150.000) a la parte demandada señor RUDY LÓPEZ DOMINGUEZ, Y LOS QUE SIGAN LLEGANDO
4. La parte demandada RUDY RAFAEL LÓPEZ DOMINGUEZ podrá repetir lo pagado de más a la parte demandante YOSANA PAOLA BELEÑO LÓPEZ, en la suma de seiscientos cincuenta y dos mil veinticuatro pesos con cuarenta y tres centavos. (652.024,43).
5. Devuélvase el acta de conciliación una vez queda ejecutoriada esta providencia a la parte demandante, para que si llegará el caso de volver incumplir el demandando con los alimentos ejecute nuevamente por los dineros adeudados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

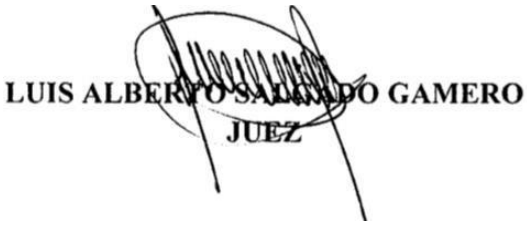

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ